

PROVIDENCIA, 5 de julio de 2024.-

EX. N° 960.-/ VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículos 46 y 59 de la ley 19.880 que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La De Administración Del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 1.327 de 16 de mayo de 2024, se declaró vacante a partir del 25 de abril de 2024, el cargo ocupado por don **SALVADOR LUIS ALFREDO RAMIREZ GRUZHACHER**, RUT N° [REDACTED], titular del cargo Glosa 2-23, Grado 4° E.M. de la Planta de Directivos de esta Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de Ley N° 18.883.

2.- Que la última calificación de don Salvador Luis Alfredo Ramírez Gruzmacher fue conocida por la Junta Calificadora el día 02 de febrero del año 2024.

3.- Que a la fecha de la emisión del acta de la Junta Calificadora el Sr. Ramírez no se encontraba en dependencias municipales, dado que fue suspendido de sus funciones en virtud de Sumario Administrativo ordenado por Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 1.764 de 29 de julio de 2022.-

4.- Que conforme a lo anterior, no era posible realizar la notificación en los términos señalados en el artículo 45 de la Ley N°18.883 así como en el artículo 30 del Decreto N°1.228 de 23 de septiembre de 1992 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal y se debió proceder a través de otras formas de notificación.

5.- Que el fin propio de la notificación de los actos administrativos de efectos individuales es permitir al interesado conocer la existencia y contenido del acto. En este sentido, y en virtud de no formalización, es posible permitir la notificación por otros medios en la medida que se cumpla con la finalidad antes señalada.

6.- Que la utilización de todos los medios disponibles no solo permite satisfacer el objetivo de la notificación, sino que también dar cumplimiento a principios tales como eficiencia, eficacia, no formalización y buena fe.

7.- Que de conformidad a lo anterior, la resolución de la Junta Calificadora, fue notificada al Sr. Ramírez a través de correo electrónico, enviado a su casilla personal el día 05 de febrero de 2024 y a través de cartas enviadas a través de Correos de Chile a su domicilio en tres oportunidades, siendo la última la carta certificada enviada el 18 de marzo del año 2024.

8.- Que el correo personal del Sr. Ramírez ha sido utilizado por él mismo como medio de comunicación. En efecto, a este correo fue notificado el Decreto Alcaldicio EX.CGR.N°1.327 de 16 de mayo de 2024, notificación que le permitió presentar el recurso de reposición que ahora se resuelve.

9.- Que la notificación por carta fue realizada en tres oportunidades al domicilio que don Salvador Luis Alfredo Ramírez Gruzmacher tiene registrado en el municipio: calle María Isabel N°130, Comuna de Lo Barnechea.

10.- Que según consta en el estado de seguimiento N°1182156498432, extraído de la página de Correos de Chile, la última carta certificada fue enviada el día 18 de marzo de 2024, recepcionada en la oficina de Correos de Chile de lo Barnechea con fecha 21 de marzo de 2024; asimismo consta que con fecha 22 de marzo de 2024 no hay quien reciba en el domicilio y finalmente con fecha 26 de abril se procedió a devolver a su remitente

11.- Que esta forma de notificación se encuentra consagrada en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

12.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46, citado en el número precedente las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, lo que de acuerdo a la interpretación de la Contraloría General de la República corresponde a la oficina de Correos de Chile correspondiente al domicilio del destinatario.

13.- El recurso de reposición interpuesto por don Salvador Luis Alfredo Ramírez Gruzmacher en contra del Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 1.327 de 16 de mayo de 2024, Ingreso Externo N° 4.500, de 27 de mayo de 2024.

14.- El Informe N° 452 de 28 de junio de 2024, de la Dirección Jurídica, que propone rechazar el recurso de reposición interpuesto en contra del Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 1.327 de 16 de mayo de 2024.

DECRETO:

1.- Rechácese el Recurso de Reposición Ingreso Externo N° 4.500, de 27 de mayo de 2024, Interpuesto por don Salvador Luis Alfredo Ramírez Gruzmacher, Rut N° [REDACTED] en contra del Decreto Alcaldicio EX.CGR.N° 1.327 de 16 de mayo de 2024, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.-

2. Entréguese nuevamente al recurrente los antecedentes ya remitidos en correo electrónico de 05 de febrero de 2024, a la casilla salvadorramirezgruzmacher@gmail.com, correspondientes a lo resuelto por la Junta Calificadora en sesión realizada el día 02 de febrero del año 2024.

3.- Notifíquese por la Dirección Jurídica al reclamante a través del correo electrónico hcarrasco@ub-co.com, de acuerdo a lo indicado en el tercer otrosí del recurso de reposición presentado.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CVR/CHM/JBP/vpga.-

Distribución

Interesado

Dirección de Personas

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N.° 1989-1